



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

---

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

---

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de la barra de bar situada en la piscina municipal, en la forma y condiciones que en el presente pliego se establecen.

El presente pliego revestirá carácter contractual, sin perjuicio del contrato que se suscriba entre las partes y las instrucciones recibidas del Sr. Alcalde o Concejal en el que delegue. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **2.- NATURALEZA JURÍDICA**

La calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de **concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público**, de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** regulado en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 145 y 146 de LCSP.

#### **4.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal corporativo [www.vreina.com](http://www.vreina.com).

#### **5.- CANON Y FORMA DE PAGO**



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

El concesionario viene obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina el canon que resulte de su oferta, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo de licitación, que se fija en mil ciento cincuenta euros (1.150,00€), a los que habrá que sumar el IVA en la cuantía legalmente establecida.

El precio del contrato, que será el fijado por el adjudicatario, teniendo como base el expresado en el párrafo anterior, será ingresado en las cuentas municipales en la siguiente forma:

El 50%, con anterioridad a la firma del oportuno contrato.

El resto, dentro de los primeros cinco días del mes de agosto.

En el caso de no ingresar el primer 50% dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, el Sr. Alcalde efectuará nueva adjudicación.

### **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, es el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a éste respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **7.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión tendrá una duración de una temporada, iniciándose el día diecinueve de junio, salvo imposibilidad sobrevenida y finalizando en día treinta de agosto de dos mil dieciocho.

A instancias del concesionario podrá prorrogarse la concesión, sin que aquella pueda ser superior al año natural, prorrateándose la tarifa de adjudicación proporcionalmente al tiempo de ampliación.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todas las instalaciones, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del rescate.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

### **8.- DERECHOS, OBLIGACIONES y FACULTADES DE LAS PARTES**



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar el contenido de la concesión objeto del contrato.

El adjudicatario, además de al pago de las cantidades mencionadas en la cláusula quinta del presente Pliego y a encontrarse en alta en el I.A.E., así como a contratar un seguro de responsabilidad civil, vendrá obligado especialmente a:

- a) El horario de apertura y cierre de la barra no podrá ser distinto que el del resto de los establecimientos que instalen veladores en la vía pública.
- b) Se facultará al adjudicatario para la instalación de mesas y sillas, siendo facultad del Ayuntamiento establecer la zona de instalación y el número de mesas.
- c) El adjudicatario deberá tener la terraza limpia antes de las ocho horas cada día.
- d) El adjudicatario se dará de alta en el alumbrado interior, así como en el abastecimiento domiciliario de agua, siendo a su costa los consumos efectuados.
- e) Todas las mejoras que se puedan producir, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, correrán a cargo del adjudicatario y quedarán en beneficio de la Piscina Municipal.
- f) El equipamiento de cocina y demás útiles del bar serán aportados por el adjudicatario.
- g) El adjudicatario, bajo ningún concepto, podrá hacer uso de la zona de césped y vaso de baño, siendo su responsabilidad cualquier incidente que tenga lugar fuera del horario de apertura de la piscina.
- h) El adjudicatario no podrá utilizar el recinto de la piscina para almacenar o guardar útiles o elementos de ninguna clase.
- i) El adjudicatario estará obligado a prestar los servicios de bar y comidas.
- j) El volumen de la música, cuando se conecte, no podrá suponer una molestia para los vecinos residentes en las zonas adyacentes.

### **9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

**a) Aptitud y capacidad:** Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia conforme lo establecido en los artículos 74 y 75 del citado texto legal.

**b) Solvencia:** para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación y se especifiquen en el clausulado de estos pliegos, donde se indicará asimismo, la documentación requerida para su acreditación.

### **10.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Perfil del Contratante.



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

La proposición, que será única por licitador, se presentará en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción: *PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA BARRA DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL.*

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados. El sobre A se titulará *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA* y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración responsable de no hallarse el oferente incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71LCSP. (Se adjunta modelo orientativo en el Anexo II del Presente Pliego).
- c) Seguro de Responsabilidad civil.
- d) Alta en el I.A.E
- e) Aceptación plena del presente Pliego de Condiciones económico-administrativas y de cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- f) Certificado de Solvencia Económica- Financiera. (Se adjunta modelo orientativo en el Anexo II del Presente Pliego).

El sobre B se titulará *OFERTA ECONOMICA* y en él se contendrá la cantidad ofrecida por el licitador, con el siguiente modelo:

*“D/Dª ..... , con domicilio en ..... de ..... años de edad, con D.N.I. núm..... , en nombre propio (o en representación de ..... ) hace constar:*

*Que enterado del procedimiento de adjudicación del contrato convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para la concesión administrativa de la barra de bar de la piscina municipal, y deseando participar en el mismo, ofrece la cantidad de ..... euros (en número y letra) en concepto de canon anual.*

*Lugar, fecha y firma”*

En este sobre B se incluirá asimismo la documentación que acredite los criterios de preferencia señalados en el artículo 11 de este Pliego.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La selección de contratistas se efectuará por procedimiento abierto simplificado sumario, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Precio ofertado.
- b) Tarifas a aplicar.
- c) Experiencia en el sector de la hostelería.

El apartado a) se calificará otorgando 0'30 puntos por cada 30'05 euros, que superen el tipo de licitación, hasta un máximo de 4 puntos.



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

Por la experiencia en el sector de la hostelería, se concederán 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Las tarifas a aplicar a las bebidas serán las usuales que estén establecidas en cada momento en la localidad. Los licitadores podrán ofertar para ellas precios inferiores, que serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- del 5 % de rebaja .....	0,50 puntos
- del 7 % de rebaja .....	1,00 punto
- del 10 % de rebaja .....	2,00 puntos
- del 15 % de rebaja .....	2,50 puntos
- del 20 % de rebaja .....	3,00 puntos

Quienes hayan obtenido puntuación por el apartado b) deberán presentar en el Ayuntamiento, antes de dar comienzo la actividad, la relación de precios que vayan a aplicar a las distintas bebidas, a efectos de su autorización por éste. La venta de bebidas sin la autorización municipal de la tarifa será considerada falta muy grave.

### **12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

### **13.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y mediante providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a los licitadores, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

Vocales: Secretaria de la Corporación y un funcionario, o personal laboral que lo sustituya.

Secretario: funcionario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos, especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, contenidos en el sobre A, para verificar si contienen todo lo exigido por el Pliego o si existen omisiones determinantes de la exclusión.

Si se observan defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas y con la debida antelación a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso.

Se acordará la exclusión del licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el Pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación para la apertura de las ofertas admitidas, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto público, y se procederá a la apertura del sobre B.

Concluido el acto público, la Mesa de Contratación, previo examen de los informes técnico que se consideren oportunos, redactará la propuesta que estime pertinente, enviándola con las proposiciones y el acta a la Autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, a excepción del Secretario, tendrán voz y voto.

### **14.- ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación, propondrá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 150 LCSP.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Arjona.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus ofertas, en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

### **15.- GASTOS**

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento de adjudicación y con el contrato desde la iniciación hasta la finalización del contrato.

### **16.- REVERSIÓN**

El inmueble será siempre propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y revertirá a ésta su pleno uso, junto con las instalaciones y obras que con autorización preceptiva realice el concesionario, por el transcurso del plazo fijado, por resolución de la concesión o extinción de la misma, debiéndose hacer entrega en perfecto funcionamiento y estado de conservación.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

### **17.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. Asimismo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la barra de bar.

### **18.- RÉGIMEN SANCIONADOR**



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

El incumplimiento de los derechos y obligaciones que contrae el adjudicatario, será sancionado en razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudiera incurrir el mismo.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Serán infracciones leves:**

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de la Licencia Municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de **90,00 euros**.

### **Serán infracciones graves:**

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien a la de las instalaciones.
- El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- No exponer las tarifas a la vista del público.
- El incumplimiento de cualesquiera obligaciones previstas en el Presente Pliego, cuya infracción no esté calificada expresamente como leve o muy grave.
- El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos con arreglo a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.
- El colocar mas mesas y sillas de las expresamente autorizadas y liquidadas con arreglo a la Ordenanza fiscal correspondiente.

En estos supuestos procederá multa de hasta **180,00 euros**.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

### **Tendrán el carácter de infracciones muy graves:**

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el artículo 12, apartados f) y g).

En estos supuestos procederá multa de hasta **300,00 euros**, pudiendo en caso de reincidencia o reiteración proceder a la resolución del contrato, sin derecho a exigir indemnización y previa audiencia al interesado.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 31 y siguientes de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **19.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**





## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.
- Por renuncia del concesionario.
- Por cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien.
- Por revocación de la concesión.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

### **20.- CONTROL**

La Corporación Municipal contratante controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

### **21.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP, las concesiones sobre bienes de dominio público están excluidos de la Ley de Contratos, regulándose por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, no obstante lo anterior, el artículo 58 del Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico aplicable a las concesiones es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en cuanto a su contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por la LCSP en cuanto al procedimiento y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º a 4º, y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

En consecuencia la concesión se regirá por el presente pliego y en lo no previsto, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 3/2011 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, de Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El desconocimiento del contrato de concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

### **22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

EL ALCALDE

Fdo: Blas Alves Moriano



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

### **ANEXO I: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA(JAEN).**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la Empresa que representa \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación de utilización privativa normal del dominio público de la barra de bar en la piscina municipal, en régimen concesión administrativa,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

. Tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

. Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ del 2018.  
(Fecha y firma del proponente)



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
Jaén**

**ANEXO II: MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA  
ECONÓMICA – FINANCIERA:  
(a emitir por Entidad financiera de crédito (Banco o Caja de Ahorros))**

Don....., en calidad de Director/Apoderado, de la  
Entidad financiera....., con domicilio  
en..... y número de identificación  
fiscal.....,

**CERTIFICA:**

Que en esta Oficina....., la  
Empresa....., con C.I.F./N.I.F.  
núm....., mantiene cuenta corriente abierta, estando asimismo  
considerada con solvencia económica financiera suficiente según se desprende de los  
antecedentes existentes en nuestros Archivos, hasta el día de la fecha, para la ejecución del  
contrato de utilización privativa normal del dominio público de la barra de bar en la piscina  
municipal, concesión administrativa, promovida por el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de  
la Reina (Jaén).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda se expide el presente  
Certificado a petición del interesado en..... a .....  
de.....del 2018.

(Firma del que emite el Certificado)”.